



**AMPLÍA PLAZO PARA ELABORACIÓN
DEL ANTEPROYECTO DE NORMA DE
EMISIÓN PARA CALDERAS Y
PROCESOS DE COMBUSTIÓN**

Santiago, 23 JUL. 2014

RESOLUCIÓN EXENTA N°

679

VISTO: Lo dispuesto en la ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece el Reglamento para la dictación de Normas de Calidad Ambiental y de Emisión; en la Resolución Exenta N° 240, de 1° de abril de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, publicada en el Diario Oficial el 22 de abril de 2013, que dio inicio a la elaboración de la Norma de Emisión para Calderas y Procesos de Combustión; en la Resolución Exenta N° 285, de 17 de abril de 2014, que amplía plazo para elaboración del anteproyecto de la norma; en el Memorándum N° 265, de 9 de julio de 2014, del Jefe de la División de Calidad del Aire; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y

CONSIDERANDO:

1. Que, en conformidad a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 285/2014, el día 29 de agosto de 2014 vence el plazo para la elaboración del anteproyecto de la Norma de Emisión para Calderas y Procesos de Combustión.
2. Que, el Jefe de la División de Calidad del Aire, mediante Memorándum N° 265/2014, ha solicitado la ampliación del plazo para la elaboración del anteproyecto de la norma indicada hasta el día 30 de octubre de 2015.
3. Que los fundamentos que respaldan tal solicitud son los siguientes:
 - a) Se ha constatado que el estudio "Generación de antecedentes técnicos y económicos para la elaboración de una norma de emisión para calderas y procesos de combustión en el sector industrial, comercial y residencial", presenta falencias e inconsistencias numéricas de resultados e información.
 - b) Lo anterior hace necesario revisar la información disponible, a través de dos medios principales: i) visitas técnicas a procesos e industrias relevantes, y

- ii) comparación de bases de dato de distintas fuentes de información.
- c) Es necesario recabar mayores antecedentes del sector a regular y las mejores técnicas disponibles, a fin de analizar el impacto de la regulación.
- d) Es necesario coordinar y mantener una coherencia regulatoria entre la norma nacional y aquella contenida en sendos planes de descontaminación, que se encuentran en proceso de elaboración.

Lo anterior se encuentra acompañado de un cronograma de trabajo que detalla cada una de las actividades a realizar.

- 4. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41 del Decreto Supremo N° 38, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece el Reglamento que fija el procedimiento para la dictación de normas de calidad ambiental y de emisión, el Ministro podrá, por resolución fundada, prorrogar o disminuir los plazos establecidos para la preparación de los informes, la elaboración del anteproyecto o del proyecto definitivo de la norma. Los plazos que se prorroguen serán los necesarios para dar término a las actividades mencionadas.
- 5. Que, siendo las actividades referidas en el punto 3 necesarias para la adecuada elaboración del anteproyecto de la norma en cuestión,

RESUELVO:

Ampliar el plazo para la elaboración del anteproyecto de la Norma de Emisión para Calderas y Procesos de Combustión, hasta el día **30 de octubre de 2015.**

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



LPH
C.C.:

- Gabinete Ministerial
- División Jurídica
- División de Calidad del Aire
- Expediente Público de la norma
- Comité Operativo de la norma
- Oficina de Partes
- Archivo

LO QUE TRANSCRIBO A UD., PARA
SU CONOCIMIENTO.
SALUDAATTE. A UD.,